



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024/MPCH

Chíncha, 25 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chíncha fecha 23 de octubre de 2024; el Informe N° 239-2024-SGSSGA/MPCH de fecha 10 de octubre de 2024 de la Sub-Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental; el Informe N° 01670-2024-GSC/MPCH de fecha 10 de octubre de 2024 de la Gerencia de Servicios al Ciudadano; el Informe Legal N° 5812-2024-GAJ/MPCH de fecha 22 de octubre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 182-2024-GM/MPCH de fecha 23 de octubre de 2024 de la Gerencia Municipal sobre propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Chíncha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que el numeral 17.1, del artículo 17 de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;



Que, el día 24 de mayo del 2024, en reunión de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chincha se acordó invitar nuevos integrantes para reconfigurar la estructura de Comisión Ambiental Municipal – CAM Chincha.

Que, el día 26 de setiembre del 2024, en reunión de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chincha se acordó con la aceptación de todos los actores, incluyendo los nuevos participantes la reconfiguración de la Comisión Ambiental Municipal por medio de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPCH, de fecha 17 de Octubre de 2014 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chincha.

Que, mediante Informe N° 239-2024-SGSSGA/MPCH la Sub-Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental de fecha 10 de octubre de 2024, se sustentó la pertinencia de modificar la Ordenanza Municipal N°013-2014-MPCH, en cuanto a la composición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chincha, y otros aspectos relacionados a ella;

Que, considerando el marco normativo, es pertinente modificar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia Chincha, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo dispuesto en el Informe Legal N° 5812-2024-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien emite informe favorable y conveniente a fin de dar conformidad a la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Chincha.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la provincia de Chincha, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la provincia de Chincha, ejerce sus funciones en el ámbito de la provincia de Chincha,

Artículo 4.- Composición

La CAM de la provincia de Chincha, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial de Chincha, quien la preside
- Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
- Municipalidad Distrital de Sunampe
- Municipalidad Distrital de Alto Larán
- Municipalidad Distrital de Grocio Prado
- Municipalidad Distrital de Chavín
- Municipalidad Distrital de El Carmen
- Unidad de Gestión Educativa UGEL de Chincha
- Universidad San Luis Gonzaga de Ica – Facultad Veterinaria



- Universidad Privada San Juan Bautista
- Universidad Autónoma de Ica
- Asociaciones de recicladores formalizados
- Textil del Valle
- Asociación Ambientalista de Niños y Jóvenes Gotitas de miel Perú
- Policía Nacional del Perú
- Cámara de Comercio de Chíncha
- Sector Salud de la Provincia de Chíncha
- Juntas Vecinales de Chíncha

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

5.1. Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Chíncha, deberán acreditar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Provincial de Chíncha, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o titular de la institución debidamente facultado.

5.2. Los representantes acreditados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la provincia de Chíncha, tendrá las siguientes funciones:

6.1. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad provincial de Chíncha, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Chíncha.
- b) Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA de la provincia de Chíncha.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- e) Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Socioambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

6.2. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de Chíncha.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Chíncha
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales en la provincia de Chíncha
- h) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chíncha, a favor de la gestión ambiental.



- i) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Chíncha, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- j) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Chíncha, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- k) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de Chíncha podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas u organizaciones privadas y sociedad civil organizada en la CAM de la provincia de Chíncha deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Cuarta. - Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPCH, de fecha 17 de octubre de 2014.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Chíncha comunicarán a la municipalidad provincial de Chíncha la acreditación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como integrante de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la provincia de Chíncha, esta deberá aprobar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Chíncha, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE